

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Patricia Gutiérrez Arredondo, perita oficial en materia de topografía designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	1200

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Planilla de gastos y honorarios. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la **perita oficial en materia de topografía** designada por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga los requerimientos ordenados en los proveídos de once de noviembre de dos mil veinticuatro y veintiuno de enero del año que transcurre, al exhibir su planilla de gastos y honorarios relativos a la ampliación del cuestionario pericial, que deberán ser cubiertos por el **Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas**, por haber adicionado el referido cuestionario, en términos de los artículos 1 y 2 del Acuerdo General número 15/2008¹ del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad,

¹ **Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno, de ocho de diciembre de dos mil ocho.**

Artículo 1. Los gastos y honorarios del perito nombrado por el Ministro instructor en una controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma substancial.

Artículo 2. El perito designado por el Ministro instructor, al aceptar el cargo y formular la protesta de ley correspondiente, previo traslado que se le dé con copia del cuestionario de la prueba pericial y de los demás elementos de juicio que el instructor considere necesarios, presentará una planilla que contenga el monto y la calendarización de sus gastos y el monto de sus honorarios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

En consecuencia, con fundamento en los artículos 32, párrafo tercero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, **dese vista** con copia del escrito de cuenta al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas para que, en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del desglose de las cantidades a pagar respectivamente, **apercibido** que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Solicitudes y requerimiento. Por otro lado, del escrito de cuenta se observa que la perita realiza las siguientes solicitudes:

“A- Acompañamiento de parte de autoridades correspondientes, ya sea de Oaxaca o de Chiapas, según sea el caso, pues algunos caminos de acceso son de uno u de otro Estado.

B- Acompañamiento de parte de Seguridad Pública, Estatal, Municipal o Federal, a los diferentes sitios que tengamos que acceder.”.

Atento a lo anterior, dígasele que se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno, esto es, una vez que trascurra el plazo concedido en párrafos anteriores.

Domicilio. Por otra parte, respecto al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones, dígase que se esté a lo acordado en autos.

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**
Artículo 32. [...]

Al promoverse la prueba pericial, el ministro instructor designará al perito o peritos que estime convenientes para la práctica de la diligencia. Cada una de las partes podrá designar también un perito para que se asocie al nombrado por el ministro instructor o rinda su dictamen por separado. Los peritos no son recusables, pero el nombrado por el ministro instructor deberá excusarse de conocer cuando en él ocurra alguno de los impedimentos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

⁴**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Habilitación. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese por lista y por oficio a la perita oficial, así como al Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:33Z / 29/01/2025T08:45:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	54 d4 4d 3b 40 33 55 a9 0b a1 6a 6f 16 dd 38 20 32 9d 85 c4 9e a5 5b d1 9a 64 38 89 37 f4 ce 01 29 06 94 f0 1b 44 e7 f2 d4 9e b9 bb 3c cc 26 2b 38 28 17 a5 c4 8d b6 6e c0 65 e9 2b fb bc d7 eb f3 f7 76 b9 9d 21 00 36 c9 1c c6 02 69 a6 2e f8 f4 c3 e9 b1 49 a6 84 13 e5 48 56 98 5c 93 86 7c e2 d0 5f a5 a4 00 05 0e bf a5 ab d2 54 95 a8 ba 62 7e c7 ad 90 ea 5b 50 bb ee d8 fc 8f 34 f6 11 8c f8 14 b2 1b 40 52 bd 6e 24 77 01 90 fe 72 52 f0 b5 70 21 16 83 6a 78 2c a2 53 81 f3 08 d5 dd ec e4 39 1d 1d e7 30 e8 6e b6 81 74 02 8a c4 86 7d 4c 45 c6 95 61 95 5c c3 6a 66 34 44 36 4e 9e f4 4f 57 f7 c4 39 06 6c 14 c7 18 6a f9 1f aa 37 d5 9e 71 d0 97 a3 15 34 f6 79 16 28 dc ed 30 6d c2 4d 99 3f d0 50 ff a2 73 5a ed 78 ab d0 96 52 97 70 1b ff 71 9b 5e a9 eb 4b e1 7c aa 89 1e 0a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:24Z / 29/01/2025T08:45:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/01/2025T14:45:33Z / 29/01/2025T08:45:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8080445			
	Datos estampillados	F4357BF587A88FD007D838881A7F02F995BDC7E745E83CC065551EFB20EB02D0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:52Z / 28/01/2025T13:51:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	85 96 b7 9f 66 d6 ca c0 82 79 0c af 32 1b 86 9c 93 32 2e ba 2e e1 1f 68 90 55 e3 51 94 6c 66 0b de d6 2d 1d 8f 6b 27 d2 96 ad 7a 64 01 55 3f 6d 0f ad f4 f6 16 a4 c7 e5 86 07 e7 1f e0 41 7e 46 18 c5 dd c6 e0 9b bd 53 a8 76 97 77 f1 b2 5a 17 ae db 1c 7a eb 05 50 91 12 80 4f 23 24 a9 b5 c6 4e 85 d7 20 bc 28 87 bd f5 9c 8d 86 77 3b ff a8 40 32 b5 af 71 86 83 1b 78 6b d3 04 2e e8 20 95 83 9d c9 05 a0 4a 2a bb 38 50 02 6a 20 3e d8 81 6a 11 26 7f b2 44 fc 81 a2 e6 da 07 1a bc 7c c3 63 5f 10 c2 4f ea dc 20 4e df b7 77 12 75 be 06 6a 4a ca 69 99 10 7e f5 ec a2 5f b9 70 49 f9 f2 97 70 60 84 ef 46 c7 32 fc 5e 3d 28 ed 67 36 07 7d 16 08 1e 36 00 e0 1a 42 3a b9 7d 66 69 8a 14 49 a5 28 56 36 35 41 e4 ea 0c ea 8b 83 9c ad bf 50 d1 eb cc 32 ce 82 24 bf af 79 b8 77 ed db 33				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:50:41Z / 28/01/2025T13:50:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/01/2025T19:51:52Z / 28/01/2025T13:51:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8076732			
	Datos estampillados	F70A8EEFC913019AD6257F7B063E7722CA04495A166D73493F50C510C0E73CCC			